

**LEYES****LEY N° 7.524****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, departamento Capital, que responde a las siguientes características: Propietario: Mercado de Ortiz Sosa, Juana Beatriz y Carlos Alberto Ortiz Sosa. Ubicación: ciudad de La Rioja. Matrícula Registral: D° 1.473 - F° 3632 - Año 1965. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 306, Parcela av. Padrón: 1-39.241. Superficie a expropiar: 367,50 m<sup>2</sup> aproximadamente (superficie necesaria para apertura de la prolongación de la calle América).

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva surgirán del plano de mensura y división, el que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes.

Artículo 3°.- La superficie expropiada será destinada a la apertura de la calle pública proyectada que se presenta como continuación de la calle América en el B° U.P.C.N. de la ciudad de La Rioja.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 557**

La Rioja, 03 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00055-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.524, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.524, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

\* \* \*

**LEY N° 7.526****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:****Registro Provincial de Tumores**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial la lucha contra el cáncer.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública de la provincia de La Rioja el Registro Provincial de Tumores con base poblacional de toda la provincia, con el objeto de efectuar análisis estadísticos, teniendo en cuenta la distribución territorial, influencia de características ambientales, sociales, biológicas y genéticas, y generar los estudios epidemiológicos al respecto que posibiliten la orientación de la política sanitaria en el tema.

Artículo 3°.- Todos quienes tengan responsabilidad profesional en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que padezcan cáncer, linfomas, leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas y actúen en el sector público, privado o de obras sociales, tendrán la obligación de notificar los casos ante el Registro creado por el artículo anterior, el que procederá a su codificación a efectos de preservar la identidad del paciente.

Artículo 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Salud Pública, a través del Servicio de Oncología Clínica del Hospital Regional Enrique Vera Barros. Este a su vez podrá hacer participar instituciones públicas, privadas, fundaciones científicas o entidades mixtas de reconocida solvencia en el ámbito profesional especializado, con el único objetivo de asegurar la continuidad en la implementación de las acciones que se generen a partir del mismo.

Artículo 5°.- La Secretaría de Salud Pública será la responsable de la evaluación, fiscalización y control de gestión de la misma, pudiendo efectuar las auditorías pertinentes cuando lo considere necesario.

Artículo 6°.- Serán funciones de la Secretaría de Salud Pública en cuanto al Registro Provincial de Tumores, las siguientes:

a) Recepcionar, registrar, codificar y analizar los datos y la información producida en el ámbito de la provincia mediante la aplicación de la presente ley.

b) Propiciar la investigación epidemiológica de acuerdo con las prioridades, constituyendo grupos cooperativos con los profesionales especialistas en cada tema.

c) Denunciar por la vía correspondiente la renuencia de aportar datos por alguna institución o profesional o la reiterada falta de colaboración de los mismos, debiendo la reglamentación determinar los mecanismos punitivos correspondientes

d) Efectuar los reparos que correspondan cuando se produzcan atrasos, errores u omisiones en la información remitida.

e) Proponer programas de promoción, prevención y detección precoz.

f) Realizar difusión en forma continua por los diferentes medios de comunicación sobre la prevención y detección precoz de los tumores.

g) Organizar eventos científicos y de extensión del conocimiento y tratamiento sobre estas enfermedades, en coordinación con organizaciones públicas o privadas especializadas en el tema.

h) Estudiar y proponer soluciones a los problemas sociales que plantea el enfermo oncológico, tanto para el grupo familiar como para la comunidad, facilitando su rápida atención, así como planificar su internación, convalecencia, cuidados del paciente avanzado y rehabilitación psicofísica, procurando que estas acciones se realicen en la medida de lo posible en el lugar de residencia habitual del paciente.

i) Codificación de acuerdo al Código Internacional de Enfermedades (C.I.E).

j) La Secretaría de Salud Pública será la responsable de la difusión de los datos estadísticos obtenidos.

k) Organizar, realizar y mantener un estudio demo-estadístico de acuerdo con las normas internacionales vigentes que permitan conocer la morbimortalidad que reconozca como origen las patologías contempladas en la presente ley, evaluar la incidencia y prevalencia regionales con el objeto de determinar su exacta distribución, contribuyendo con todo ello al Registro Provincial de Tumores.

l) Toda otra función o actividad que determine la reglamentación y que se enmarque en los objetivos propuestos.

Artículo 7°.- El Registro Provincial de Tumores con base poblacional deberá ajustarse a las normas de calidad establecidas por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC), dependiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 8°.- En la reglamentación se elaborará un programa de trabajo que establezca un sistema de prevención primaria y secundaria de tumores y enfermedades afines, con el fin de capacitar a referentes locales y promover investigaciones, evaluaciones y diagnóstico para determinar factores de riesgo ambientales, sociales, culturales, biológicos, genéticos y otros que pudieran surgir asociados a esta patología.

Artículo 9°.- Establecer con carácter obligatorio para el personal médico la notificación de los enfermos afectados por las patologías contempladas en la presente ley. La notificación se efectuará con arreglo a formularios de tipo y validez uniformes en toda la provincia. El no cumplimiento de la notificación será sancionado con multa la primera vez

y, en caso de reincidencia, con suspensión temporaria de la matrícula, todo ello conforme al monto y gradación en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 10°.- Los gastos emergentes de la aplicación de la presente ley serán financiados con:

a) Partidas específicas provenientes de la Función Ejecutiva que deberán ser incorporadas anualmente en el Presupuesto de la Provincia.

b) La asignación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Salud Pública, que a la fecha de la promulgación de la presente, se imputen a las acciones directas o indirectas relacionadas con la problemática de la misma.

c) Recursos otorgados por Organismos Nacionales e Internacionales relacionados con la temática.

d) Donaciones, legados u otros fondos otorgados para tal fin.

Artículo 11°.- La Secretaría de Salud Pública de la Provincia será receptora de todos los fondos nacionales y provinciales, programas, aportes especiales, donaciones o legados, destinados a la problemática indicada en el Artículo 1° de la presente ley. Dichos fondos serán ingresados a una cuenta especial denominada "Programa Provincial de Lucha contra el Cáncer".

Artículo 12°.- La Autoridad de Aplicación reglamentará la metodología a adoptar para garantizar la confidencialidad de la información.

Artículo 13°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días.

Artículo 14°.- Derógase la Ley N° 6.540.

Artículo 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Cristina Garrott - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 570

La Rioja, 05 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00057-7/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.526, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.526, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Buso, A.E., S.S.P.**

\* \* \*

**LEY N° 7.528**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a construir un Salón de Usos Múltiples y un Tinglado en el predio de la Escuela de Educación Agropecuaria "Wolf Scholnik", ubicado en la localidad de Famatina, departamento Famatina.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales e imputados al Ministerio de Educación y Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

**María Cristina Garrott - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 569**

La Rioja, 05 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00059-9/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.528, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.528, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Salud Pública y de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Buso, A.E., S.S.P.**

**LEY N° 7.529**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial del Agua, proyecte y ejecute la obra "Recuperación y puesta en funcionamiento de la obra hidroeléctrica en Las Gredas", departamento Famatina.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de los trabajos señalados en el Artículo 1° serán tomados de la partida asignada al Plan de Obras Públicas de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

**María Cristina Garrott - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 576**

La Rioja, 05 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00060-0/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.529, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.529, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.**

\* \* \*

**LEY N° 7.530**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial del Agua, proyecte y ejecute la obra "Nueva Red de Agua Potable en Famatina", departamento del mismo nombre.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán tomados de Rentas Generales e imputados al Plan de Obras Públicas de la A.P.A.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

**María Cristina Garrott - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 575**

La Rioja, 05 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00061-1/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.530, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.530, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.**

\* \* \*

#### **LEY N° 7.531**

#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial de Vialidad, ejecute la obra "Derivador de tránsito pesado" en la localidad de Villa Unión, en el departamento Felipe Varela.

Artículo 2°.- El monto que demande la obra de referencia será solventado por recursos emanados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Juan Carlos Sánchez**.

**María Cristina Garrott - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 571**

La Rioja, 05 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00062-2/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.531, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.531, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

\* \* \*

#### **LEY N° 7.532**

#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Nivel Polimodal, "adaptado a las escuelas rurales", en la Escuela N° 187 de la localidad de El Cadillo, departamento General San Martín.

Artículo 2°.- La Secretaría de Educación reglamentará el funcionamiento del nivel con pautas curriculares de orientación agrícola, rural y regional.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a celebrar convenios con las provincias de Córdoba y San Luis con el objeto de facilitar la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con recursos de Rentas Generales, hasta tanto los cargos y horas cátedra sean incorporados al Presupuesto.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero**.

**María Cristina Garrott - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 573**

La Rioja, 05 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00063-3/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.532, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.532, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública, y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.**

\* \* \*

#### **LEY N° 7.534**

#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Créase un Gabinete Psicopedagógico para su funcionamiento en Ulapes, departamento General San Martín.

Artículo 2°.- El Gabinete creado por el Artículo 1° del presente, contará con cargos profesionales que permitan el diagnóstico y tratamiento de niños con otras capacidades que concurren a escuelas del departamento General San Martín.

Artículo 3°.- Créase un Grado Apoyo Pedagógico para la atención de niños con Necesidades Educativas Especiales (sordos o hipoacúsicos con problemas de conducta y débiles mentales), dentro del ámbito de la Escuela N° 27 de Jornada Completa "Gobernador Santa Cruz" de Ulapes, departamento General San Martín, ajustando su funcionamiento a la modalidad horaria y organización de la institución.

Artículo 4°.- Créanse dos (2) cargos de Jornada Simple para Maestro de Sección de Educación Especial, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

precedente, que serán asignados a la Escuela N° 27 de Jornada Completa "Gobernador Santa Cruz" de Ulapes, departamento General San Martín.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la concreción del presente serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 574**

La Rioja, 05 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00065-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.534, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.534, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Salud Pública y de Economía y Obras Públicas, y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.**

#### **DECRETOS**

#### **DECRETO N° 024**

La Rioja, 09 de enero de 2003

Visto: la solicitud efectuada con relación a la continuidad de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, suscriptos con profesionales y/o técnicos para prestar servicios en el Ministerio de Coordinación de Gobierno; y,-

#### **Considerando:**

Que el personal profesional y/o técnico incorporado como contratado en las distintas áreas que

componen el Ministerio de mención, ha demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en el Decreto N° 1128 de fecha 20 de diciembre de 2002, conforme a lo dispuesto por los decretos N° 881/01 y 560/02.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal citado en el visto por el término de Un (1) año.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detenten cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróganse, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual suscriptos con profesionales y/o técnicos cuya nómina, documento de identidad y organismo en donde prestan servicios, se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Establécese que, para aquellas personas que detenten cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 4° - Con la participación de los organismos administrativos técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Obras Públicas y de Coordinación de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldo Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.**

**ANEXO I**

Ministerio de Coordinación de Gobierno  
Contratos de Locación de Servicios – Año 2003

BENEFICIARIO	D.N.I. N°	Monto de Contrato Mensual
Carrizo, Mario Enrique	26.335.624	\$ 500,00
Matzquin, Analía del Valle	25.425.010	\$ 450,00
Maza de Calvo, Gladis Susana	11.859.506	\$ 750,00
Shaya, Hugo Esteban	25.141.117	\$ 800,00
<b>Dirección General de Catastro</b>		
Escudero, Juan Manuel	16.780.119	\$ 750,00
González, María Cecilia	22.634.356	\$ 750,00
<b>Dcción. Gral. de Trabajo</b>		
Brizuela, Paola Andrea	25.225.592	\$ 350,00
Campos, María Noemí	27.160.516	\$ 350,00
Fernández, María Natalia	25.737.853	\$ 350,00
Herrera, Fernando Andrés	25.425.291	\$ 350,00
Leguizamón, María José	26.771.410	\$ 350,00
Moreno, Luis Damián	27.984.256	\$ 350,00
Moyano, Vicente Segundo	10.448.113	\$ 350,00
Paz, Jorge Aníbal	23.963.609	\$ 350,00
Pérez, Santiago Lucas	26.555.231	\$ 350,00
Rissi, Gustavo José A.	22.714.112	\$ 350,00
Zárate, Pablo Daniel N.	25.924.855	\$ 350,00
<b>Unidad Previsional Provincial</b>		
Herrera, María José	25.507.300	\$ 600,00
Lemos, María Isabel	21.564.693	\$ 400,00
Guzmán, Cándido Orlando	12.739.486	\$ 448,08
Illanes, Alvaro Raúl	11.114.229	\$ 758,72
Rivas, Ramón Antonio	12.178.574	\$ 758,60
Spinosa, Adrián Marcelo	21.564.654	\$ 549,60
Vargas, Verónica Mariana	21.733.080	\$ 448,08
<b>Dcción. Gral. de Personería Jurídica</b>		
Cardoso, Silvia Juana	12.118.045	\$ 694,00
Duret, Horacio Guillermo	11.189.893	\$ 563,20
Echevarría, María Alejandra	16.658.256	\$ 563,20
<b>Policía de la Provincia</b>		
Radlovaky, Marcos	22.343.362	\$ 829,40
Rubano, Valeria Andrea	23.200.860	\$ 829,40
<b>Dcción. Gral. del Servicio Penitenciario Pcial.</b>		
Ovejero Molina, Carlos Alberto	10.781.573	\$ 448,00
<b>Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad</b>		
Fuentes, Ariel Alfredo	22.443.906	\$ 448,00
Gómez, José Rolando	23.963.777	\$ 563,20
Lima Hernández, Heber Wilson	93.012.464	\$ 448,00
Luna, Adriana Viviana	21.356.058	\$ 400,00
<b>Administración Pcial. de Tierras</b>		
Barrionuevo, Ilda Marta	10.781.424	\$ 350,00
<b>Ministerio de Coordinación de Gobierno</b>		
Andalor, Gabriela Isabel	23.631.149	\$ 400,00
Cabrera, Roberto Mario	22.443.574	\$ 350,00

Carrizo, Verónica Raquel	26.170.787	\$ 300,00
Cerezo Sanguinetti, María Natalia	29.428.124	\$ 350,00
Colina, Irma Leonor	23.660.271	\$ 400,00
Flores, Ana María	10.448.670	\$ 270,00
Gaitán, Mario	26.442.570	\$ 500,00
Grifasi, Alfio Miguel	17.957.822	\$ 800,00
Herrera, Jorge Ricardo	24.049.441	\$ 800,00
Juárez, Julián Federico	26.170.651	\$ 350,00
Martínez, Jorge Oscar	13.708.004	\$ 400,00
Melián, Nicolasa del Carmen	12.477.583	\$ 430,00
Mercado, Amalia Noemí	21.899.472	\$ 1.000,00
Ocampo, Sergio Aníbal	28.106.525	\$ 350,00
Pereyra, Claudia Iris	17.441.447	\$ 800,00
Salcedo, Gustavo Alfredo	17.624.749	\$ 400,00

**Administración de Minifundios y Tierras Indivisas**

Adi, Elías Ricardo	23.352.614	\$ 494,88
Díaz, Graciela María Bernardita	14.752.688	\$ 494,88
Escándar, María Carola	25.023.680	\$ 494,88
Juárez, Nora Liliana	11.475.320	\$ 960,16

**Administración de Vivienda y Urbanismo**

Brizuela, Alberto Nicolás	22.135.363	\$ 629,52
---------------------------	------------	-----------

\* \* \*

**DECRETO 070 (M.E. y O.P.)**

04/02/03

Designando en el cargo de Directora de Recaudación de la Dirección General de Ingresos Provinciales –Cargo No Escalonado-, a la señora Contadora Ana Margarita Grand, D.N.I. N° 13.962.059, a partir del 1 de febrero del año en curso.

**Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. Garay, J.M., S.H. - Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 079**

La Rioja, 10 de febrero de 2003

Visto: la Ley Provincial N° 7252 que ratifica el Acuerdo Nación-Provincias de fecha 27 de febrero de 2002, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1579/02 y los decretos F.E.P. Nros. 783/01 y 1005/02, mediante los cuales se encomendó al Estado Nacional la renegociación de la deuda pública provincial en el marco de los artículos 1° y 12° del Decreto P.E.N. N° 1579/02; y las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Nación Nros. 774/01, 809/01, 539/02, 611/02, 742/02, 765/02 y 22/03; y,-

**Considerando:**

Que el Acuerdo Nación-Provincias citado en el visto, suscripto por la Provincia de La Rioja y ratificado por Ley Provincial N° 7252, establece en su Artículo 8° que las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al Estado Nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo

que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el Estado Nacional la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del presente Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace.

Que el Decreto P.E.N. N° 1579/02, en su Artículo 1° instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para que asuma las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos determinando sus requisitos, entre ellos los siguientes:

a) Que sean aceptadas por el Ministerio de Economía.

b) Que se conviertan en forma voluntaria en Bonos Garantizados, que contarán con la garantía subsidiaria del Estado Nacional.

c) Que las jurisdicciones deudoras asuman la deuda resultante de la conversión con dicho Fondo; y la garanticen mediante la afectación de recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre la relación financiera y bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570) o el régimen que en el futuro lo reemplace.

Que el Artículo 12° el mismo decreto del P.E.N. dispone que las jurisdicciones podrán encomendar y el Ministerio de Economía aceptar deudas no incluidas en el inciso a) del Artículo 1° de dicha norma, garantizando el total de las mismas mediante la ampliación de la afectación de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previstas en el Artículo 4° de resultar así necesario, siendo de aplicación a tales efectos las demás normas del mismo.

Que el Artículo 3° del citado decreto del P.E.N. instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para que, por medio del Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario, emita los Bonos Garantizados necesarios para efectuar la conversión de la deuda referida en los artículos 1° y 12°, determinando sus condiciones generales.

Que la Resolución N° 539/02 del Ministerio de Economía de la Nación aprobó el mecanismo de conversión de la Deuda Pública Provincial Elegible comprendida en los artículos 1° y 12° del decreto P.E.N. analizado en los considerandos anteriores.

Que dado el esquema referido y, siempre en el ámbito de la gestión de buenos oficios que el Gobierno Nacional mantuviere en el proceso de canje voluntario de deuda, se dictó el Decreto N° 1005/02 por el cual se encomendó al Estado Nacional la renegociación de la deuda pública provincial de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 12° del Decreto P.E.N. N° 1579/02.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución M.E. N° 539/02 citada y sus modificatorias Nros. 611/02 y 624/02, las Entidades Bancarias y Financieras que formularon Ofertas de Conversión de Deuda Elegible en el marco de las Resoluciones del Ministerio de Economía Nros. 774/01 y 809/01 no manifestaron su voluntad de retirar dichas ofertas y, a su vez, presentaron nuevas ofertas.

Que las Resoluciones del Ministerio de Economía Nros. 742/02 y 765/02 dispusieron la aceptación de las ofertas de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados, instrumentada en Préstamos y la representada en Títulos Públicos, Bonos y Letras del Tesoro en el marco de los artículos 1° y 12° del Decreto N° 1579/02, respectivamente.

Que de conformidad a lo previsto en el inciso g) del Anexo I "Procedimiento para la Conversión de la Deuda Pública Provincial en Función de lo establecido en el Decreto N° 1579/02" de la Resolución M.E. N° 539/02 y sus modificatorias, corresponde que la Provincia certifique la deuda que finalmente quedará comprendida en el Programa de Conversión de su Deuda Pública para su presentación ante la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que los organismos correspondientes y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Certificase la Deuda Pública de la Provincia de La Rioja representada en Préstamos, en el marco del Artículo 1° del Decreto P.E.N. N° 1579/02, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Notifíquese el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.**

### ANEXO I

Acreeedor	Monto original	Mo.	Legislación	Saldo deuda consolidado al 05/11/01	Opc de Tasa	Saldo deuda en pesos a convertir al 03/02/02
Banco de Galicia y Buenos Aires	5.000.000,00	US\$	Ley N° 5936 Escritura N° 2045/98	4.165.874,95	Fija	5.931.536,70
Banco de Galicia y Buenos Aires	50.000.000,00	US\$	Ley N° 6458 Escritura N° 1517/98	41.110.229,62	Fija	58.534.362,76
Banco de la Nación Argentina	20.000.000,00	US\$	Ley N° 7000 Resol. B.N.A. N° 4844/00	19.917.413,00	Fija	28.359.196,45
Banco de la Nación Argentina	10.000.000,00	US\$	Ley N° 7059 Resol. B.N.A. N° 606/01	9.955.865,00	Fija	14.175.552,38
Banco de la Nación Argentina	6.000.000,00	US\$	Ley N° 7105 Resol. B.N.A. N° 2506/01	5.974.350,00	Fija	8.506.514,64
Banco de la Nación Argentina	10.000.000,00	US\$	Ley N° 7105 Resol. B.N.A. N° 2991/01	9.859.857,00	Fija	14.038.852,42

### DECRETOS AÑO 2001

#### DECRETO N° 099

La Rioja, 01 de marzo de 2001

Visto: el Expte. Código B73-N° 00002-0/01, mediante el cual el Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas, solicita la incorporación al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7065, los saldos de recursos propios del ejercicio 2.000 por un monto de \$ 25.292,67; y,-

#### Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la citada ley.

Que la adecuación Presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7065.

Por ello, lo establecido por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065 y 123° de la Constitución Provincial,-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 7065, como consecuencia de lo establecido en el Artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital, determinados en el Artículo 1° de la citada ley, conforme al detalle del Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**



**ANEXO I**

**S.A.F. N° 203 – Dcción. Gral. de Adm. I.M.T.I.**

**Expte. Cód. B73 – N° 00002-0/01**

Jur	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Increment.	Dism.
20	203	0	35	1	1	1		222	25.292,67	

**ANEXO II**

**Dcción. Gral. Adm. I.M.T.I.**

**Expte. Cód. B73 – N° 00002-0/01**

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Dism
1	20	0	203	16	0	0	0	0	1401	222	2	3	3	0	5.492,67	
2	20	0	203	16	0	0	0	0	1401	222	2	5	6	0	1.000,00	
3	20	0	203	16	0	0	0	0	1401	222	3	4	3	0	800,00	
4	20	0	203	16	0	0	0	0	1401	222	3	5	3	0	2.000,00	
5	20	0	203	16	0	0	0	0	1401	222	3	7	2	0	10.000,00	
6	20	0	203	16	0	0	0	0	1401	222	4	3	6	0	6.000,00	
<b>Total General</b>															<b>25.292,67</b>	

\*\*\*

**DECRETO N° 243**

La Rioja, 27 de abril de 2001

Visto: el Expte. Código C11-N° 0204-4/2001, mediante el cual el Coordinador Financiero Contable de la Unidad Ejecutora Provincial de los Programas PRISE – S.A.F. N° 310, tramita la incorporación de recursos al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, por la suma de \$ 111.099,00, correspondientes al préstamos del B.I.D., destinados a la obra “Construcción Escuela N° 18, Villa Unión”; y,-

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el total establecido por el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital como consecuencia de la incorporación de Fuentes Financieras, según el Anexo II al presente artículo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

**S.A.F. N° 310 – Coord.. de Adm. – Prise**

**Expte. Cód. C11 – N° 00204-4/01**

Or.	Jur	Sbjur.	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Dism.
1	30	0	310	21	0	0	0	0	2801	888	4	2	1	0	103.849,00	
2	30	0	310	21	0	0	1	0	1401	888	3	4	9	0	7.250,00	
<b>Total General</b>															<b>111.099,00</b>	

**ANEXO II**

Jur	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	FF	Increment.	Dis.
30	310	0	37	9	2	3	0	888	111.099,00	

**Administración Provincial - Fuentes Financieras**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentraliz.	Instituc. de Seg. Social	Total
Endeudamiento Público		111.099,00			111.099,00
Obtenc. de Prést. a Largo Plazo		111.099,00			111.099,00
Del Sector Externo		111.099,00			111.099,00
<b>Total</b>		<b>111.099,00</b>			<b>111.099,00</b>

**ANEXO**

**SAF. N° 310: Coord.. Adm. – Prise**

**Expte. Cód. C11-N° 0204-4/01**

PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Ppto. Modificado	Plan Pluri Anual	
		Total	Resto
	2001	504.045,94	504.045,94
	2002		
	2003		
	Total	504.045,94	504.045,94

Modificación	Disminuc.				
	Increment.				
Pp.p.	2001		400.196,34		
U.G.			2801		
E.F.			888		
Proyecto de Obras			Constr. Escuela 18 - Villa Unión		Totales
Obra			0		
Actividad			0		
Proyecto			4		
Subprograma			0		
Programa			21		
Servicio			310		
Jurisdicción			30		

### LICITACIONES

#### **Ministerio de Educación y Salud Pública Administración Provincial de Obra Social (APOS) - La Rioja**

#### **Licitación Pública N° 01/2003**

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar el Servicio de Provisión de Prótesis y Ortesis, implantables y no implantables, por un Sistema de Cáspita, con destino a los beneficiarios de esta Obra Social, cuyo padrón asciende a 125.976 beneficiarios.

Fecha y hora de apertura de propuestas: día 28 de octubre de 2003 a horas 12,00. Lugar de apertura de propuestas: Administración Provincial de Obra Social, calle Dorrego esquina Dalmacio Vélez Sársfield, La Rioja.

Informes y adquisición de pliegos: Departamento de Contrataciones APOS - calle Dorrego esquina Dalmacio Vélez Sársfield, La Rioja, días hábiles de 8,00 a 13,00 horas. Teléfono 03822-470800 - interno 838.

Valor del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00).

**Lic. Rafael E. Cayol**  
Administrador General  
A.P.O.S.

**C/c. - \$ 450,00 - 30/09 y 03/10/2003**

### VARIOS

#### **Transferencia del Fondo de Comercio**

El Contador José L. A. De Caminos comunica por el término de cinco (5) días la transferencia del Fondo de Comercio que realiza el señor Juan de Dios Herrera y señora Mónica Graciela Seiler de Herrera, con domicilio en calle Adolfo E. Dávila N° 316 de La Rioja, a Biyemas S.A. y Kandiko S.A., con domicilio en Montevideo N° 589, 4° Piso de la ciudad de Buenos Aires, consistente en el 100 % del paquete accionario con la cesión de derechos sobre un aporte de capital, herramientas, muebles, inmuebles y demás enseres de Tabacalera Riojana S.A., libre de Pasivos. Se recibirán oposiciones en Rivadavia 684, 1° Piso de la ciudad de La Rioja.

Juan de Dios Herrera

Mónica Graciela Seiler de Herrera

Juan Claudio Jorge María Nauleau  
Presidente de Biyemas S.A. y Kandiko S.A.

Cr. José L.A. De Caminos

**C/c. - \$ 200,00 - 19/09 al 03/10/2003**

\* \* \*

#### **Administración Provincial de Tierras**

#### **Ley N° 7.165 - Art. 6 Expte. B7-000111-0-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 52/03 se dispuso "Área de Regularización Dominial" de quienes así lo solicitaron y, según Convenio firmado con fecha 04/04/03, a los lotes urbanos ubicados en el B° Belgrano de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

**S/c. - \$ 81,00 - 30/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

#### **Administración Provincial de Tierras**

#### **Ley N° 7.165 - Art. 6° Expte. B7-00087-6-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que dictó Resolución N° 203/03 que dispone Área de Regularización Dominial a los lotes urbanos ubicados en barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, Sección "G", dentro de los siguientes linderos: Norte: Cerros, Sur: Avda. Ramírez de Velasco y Este: prolongación Norte de calle Cepeda. Firmado: Ariel Puy Soria, 25 de setiembre de 2003.

**S/c. - \$ 81,00 - 30/09 al 07/10/2003**

**Televisión Regional Centro S.A.**

Convocatoria a Asamblea Ordinaria  
y Extraordinaria de Accionistas

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en forma simultánea el día 15 de octubre de 2003 a las 17,00 horas, y a las 18,00 horas, respectivamente, de fracasada la primera, en la calle Pelagio B. Luna, PB - Local 7 de la ciudad de La Rioja, a fin de dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2: Razones que justifican la Convocatoria fuera de término de ley.

Punto 3: Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos de los períodos cerrados con fecha 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002.

Punto 4: Ampliación del número de Directores.

Punto 5: Aceptación de la renuncia del Sr. Manuel Guillermo Fernández Valdés. Designación de nuevas autoridades.

Punto 6: Ratificación de lo resuelto en el Acta de Asamblea N° 3 del 18/04/01.

Punto 7: Prescindir de la Sindicatura.

Punto 8: Aumento de Capital

Punto 9: Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea deberán cursar comunicación para inscribir sus acciones en el registro de asistencia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. El vencimiento del plazo opera el día 09/10/03.

**Jorge Héctor Canzutti**

Vicepresidente

**N° 3.047 - \$ 350,00 - 30/09 al 14/10/2003**

**REMATES JUDICIALES****Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, de esta ciudad, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 31.774-B-99, caratulado: "Brizuela Luis Alberto Nicolás y Otro c/Luis Angel Ferreyra - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día siete de octubre próximo a horas once y treinta minutos, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que

el mismo contenga, ubicado en la ciudad Capital, en calle Apóstol San Pedro, barrio San Cayetano, y se encuentra inscripto en Catastro de la Provincia y la D.G.I.P. con Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 575 - Parc. "i", Padrón N° 1-46.759, con una superficie de 612,63 m2. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-25621. Base de venta en subasta: \$1.670,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: en el acto el comprador abonará el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal y que puede ser consultada en autos por Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación en esta ciudad.  
La Rioja, 05 de setiembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 3.010 - \$ 130,00 - 19/09 al 03/10/2003**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Corzo Juan Antonio y Albina Onofre Pinto Vda. de Corzo, a comparecer en los autos Expedientes N° 35.346 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Corzo Juan Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de setiembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 2.999 - \$ 35,00 - 16 al 30/09/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 5.067 - Letra "G" - Año 1999, caratulado: "Granillo Bernardo Alejandro - Información Posesoria", que se ha iniciado Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en esta ciudad Capital sobre calle Tronador, barrio San Martín, cuya Nomenclatura Catastral es CI - S. "B" -Mz. 296 - P. "ah", por lo que se ordena publicar edictos por cinco (5) veces a fin de que quienes se consideren con derecho sobre el inmueble se presenten en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de octubre de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.000 - \$ 70,00 - 16 al 30/09/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la 1ra. Circunscripción Judicial, ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", Dra. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.776 - Letra "F" - Año 2002, caratulados: "Farías, Amalio Lorenzo y Otro - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado en el paraje "Pozo del Mistol", Dpto. Capital de la Pcia. de La Rioja. El inmueble tiene una superficie de 10.826 ha 8.108 m2. Que los linderos son: al Norte: con Martín Leal, José Leal y Segundo Farías, al Noroeste: con Ruta Provincial N° 6, al Sureste y Sur: con Suc. de Juan Nicolás Avila, y al Oeste: con Atiliano Vera y Vicente Vera. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-01-60-001-078-118. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido y, especialmente, a Avila Juan Nicolás, San Román Guillermo, San Román de Andino Gabina, Andino Juan, San Román Nicolás, Martinoli José M., y Barrera Guillermo, todos con domicilios desconocidos, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de setiembre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.003 - \$ 100,00 - 16 al 30/09/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.158 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "González Camus, Próspero Marcelo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que se encuentran ubicados en el paraje "La Aguadita", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Un inmueble de una superficie de 55 ha 7.591,5 m2. Que los linderos son: al Norte: con Suc. de Miguel Roberto Moreno, al Noreste: con Suc. de Miguel Roberto Moreno; al Sureste y Sur: con camino vecinal, y al Oeste: con Ruta Nacional N° 79. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-014-924-750. Otro inmueble de una superficie de 134 ha 1.580 m2. Que los linderos son: al Norte: con callejón público; al Este: con camino vecinal - ex Ruta Nacional N° 79; al Sur: con callejón público, y al Oeste: Suc. de Miguel Roberto Moreno. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-014-926-850. Aprobados por Disposición Técnica N° 015476 de Catastro, de fecha 05 de setiembre de 2003. Cítese y

emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de setiembre de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 3.004 - \$ 120,00 - 16 al 30/09/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Exptes. N° 4.015 - Letra M - Año 2003, caratulados: "Mercado Isidoro Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Isidoro Vicente Mercado y Escolástica Toribia Melián de Mercado, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Chamental, 03 de julio de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 3.005 - \$ 40,00 - 16 al 30/09/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Blas Florentino Silvio de la Colina, a comparecer en los autos Expte. N° 34.844 - Letra F - Año 2003, caratulados: "Frontera de De la Colina Susana I. - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por término de cinco(5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 09 de setiembre de 2003. Dr. Carlos Germán Peralta - Secretaría.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.006 - \$ 35,00 - 19/09 al 03/10/2003**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Domingo Hilarión Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación

y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.356 - Letra "S"- Año 2003, caratulados: "Sánchez, Domingo Hilarión - Sucesorio".  
Secretaría, 12 de setiembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.009 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alfredo del Tránsito Herrera por término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.333 - "H"- 2003, "Herrera, Alfredo del Tránsito - Sucesorio".  
Secretaría, 12 de setiembre de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.012 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expediente N° 538 - Letra "I", caratulados: "Ibáñez, Nicolás Narciso s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el extinto Nicolás Narciso Ibáñez, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Chepes, 11 de setiembre de 2003.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 3.014 - \$ 35,00 - 19/09 al 03/10/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Hugo Peiretti, para comparecer en los autos Expte. N° 8.206 - Letra "P"- Año 2003, caratulados: "Peiretti, Héctor Hugo s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.015 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2003**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Antonio Lusidio Garay, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 27.654 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garay Juan Antonio Lusidio - Sucesorio".  
Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.017 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2003**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6.656 - Letra "E" - Año 2003, caratulados: "Estado Provincial c/Justo B. Ascoeta y Otros - Expropiación, Consignación y Transferencia de Dominio", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días (5) en el diario El Independiente y en el Boletín Oficial, citando y corriendo traslado de la demanda a Justo B. Ascoeta, Ramona Ascoeta de San Román y Manuela Rosa Ascoeta de Cano, en los autos de la referencia para que la contesten en término de diez (10) días luego de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes.  
La Rioja, 10 de setiembre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2003**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Felipa Benicia Moreno Vda. de Mercado, a comparecer en los autos Expte. N° 6.073 - Letra - "M"- Año 2001, caratulados: "Moreno Vda. de Mercado Felipa

- Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo aperebimiento de ley. Secretaría, 08 de setiembre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.018 - \$ 35,00 - 23/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria “A” a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.047 - Letra “C” - Año 2003, caratulados: “Cía. Riojana de Agua y Petróleo S.A. (C.R.A.P.S.A.) - Concurso Preventivo”, mediante Resolución de fecha ocho de julio del año dos mil tres, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la razón social Compañía Riojana de Agua y Petróleo S.A. (C.R.A.P.S.A.), C.U.I.T. N° 30-67186011-6, con domicilio en Ruta N° 5 - Km 8 de esta ciudad de La Rioja, calificándolo como pequeño concurso “B” - Artículos 14, 288 y 253 - inc. 5° de la Ley 24.522. II°)- Fijar audiencia a fin que tenga lugar el sorteo de Síndico el día 05/08/2003 a horas 10:30, con noticias al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acuerdo del T.S.J. N° 15/96 - Punto 2°). Realizada la audiencia, se ha designado Síndico al Contador Mario Guillermo de la Vega, con domicilio en calle San Martín N° 117 - Piso 5° - Dpto. “M”. III°)- Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos ante el Síndico hasta el día 17 de octubre de 2003. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) días en un diario local y en el Boletín Oficial. V°)- Librar oficio al Registro de Concursos a fin de la anotación del presente y requiriendo la existencia de concursos anteriores. VI°)- Decretar la inhibición general para disponer y grabar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiese. VII°)- Ordenar la suspensión del trámite en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, por causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las mismas. Oficiese (Art. 21 - Ley 24.522). VIII°)- Intímese a la concursada para que en el plazo de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal, y como perteneciente a estos autos, la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), a fin de afrontar gastos. IX°)- Fíjase el día 12 de diciembre del año 2003 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35, y el día 05 de marzo de dos mil cuatro para la presentación del Informe General que prevé el Artículo 39, ambos de la Ley 24.522. X°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquian - Juez, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Secretaría, 04 de setiembre de 2003.

**Blanca R. Nieves de Décima**  
Prosecretaria

**N° 3.019 - \$ 600,00 - 23/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria “A” a cargo de la Sra. Blanca R. Nieves de Décima (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.044 - Letra “L” - Año 2003, caratulados: “Lar Materiales de Construcción Industrial y Comercial S.A. - Concurso Preventivo”, mediante Resolución de fecha trece de agosto del año dos mil tres, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la razón social “Lar Materiales de Construcción Industrial y Comercial Sociedad Anónima”, con domicilio en legal en calle Dorrego N° 19 de esta ciudad de La Rioja, inscripto en el Registro Público de Comercio, Libro N° 57, Folio 431/502, calificándolo dentro de la categoría “B” - Artículos 14 y 253 - inc. 2° y 5° y por el procedimiento de Pequeño Concurso, según lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 24.522. II°)- Fijar audiencia a los efectos de la realización del sorteo para la designación del Síndico el día 21/08/2003 a horas 11:30, debiendo darse intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (conforme lo dispuesto por Acuerdo del T.S.J. N° 15/96 - Punto 2°). Realizada la audiencia, se ha designado Síndico a la Contadora Silvy Eve Ariaudo, con domicilio en calle Timotes N° 2164 - 1° Piso, barrio Facundo Quiroga de esta ciudad de La Rioja. III°)- Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos al Síndico hasta el día 24 de octubre de 2003. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. V°)- Anotar la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fin oficiese. VI°)- Decretar la inhibición general de bienes para disponer y grabar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiese a los registros pertinentes. VII°)- Ordenar la suspensión de trámites en proceso de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idénticos contenidos en su contra, solicitando la remisión de las causas, conforme lo ordena el Artículo 21 - Ley 24.522, oficiándose a sus fines. IX°)- Intimar a la concursada a realizar el depósito judicial de la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), destinados a abonar los gastos de correspondencia dentro del término de tres (3) días de notificada la presente a la orden del Tribunal, y como perteneciente a estos obrados. X°)- Disponer que la sindicatura interviniente presente el Informe establecido por el Artículo 35 de la Ley 24.522 el día 19 de diciembre del año 2003, y el previsto en el Artículo 39 el día 31 de marzo del año 2004. XI°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquian - Juez, Blanca R. Nieves de Décima - Prosecretaria a/c. de la Secretaría.

Secretaría, 04 de setiembre de 2003.

**Blanca R. Nieves de Décima**  
Prosecretaria

**N° 3.020 - \$ 700,00 - 23/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Mario Palermo y Filomena Ombres de Palermo, en autos Expte. N° 27. 506 - "P" - 2003, caratulados: "Palermo Mario y Filomena Ombres de Palermo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.021 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, en autos Expte. N° 34.844-Letra "C"-Año 2002, caratulados: "Castellanos Carreño Ana Ma. - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el barrio "Cochangasta", cuyos datos, según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 013557, ratificada por Disposición N° 015304, son los siguientes: Dpto.: Capital - Ciudad: La Rioja - Barrio: Cochangasta - Distrito: La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 6 ex - 209, Parcela: 1, Número de Padrón: 1-21916. El inmueble posee una superficie total de 9.015,58 m2. Son sus linderos: Norte: vértice de la propiedad en la intersección de calles Chuquisaca y calle sin nombre, Sur: propiedad de Guillermo Galván, Este: calle sin nombre, y Oeste: calle Chuquisaca. Asimismo, se cita y emplaza a la Sra. Casimira Herrera y/o sus derechos habientes para que comparezcan a juicio en igual término, bajo apercibimiento de ley.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.022 - \$ 100,00 - 23/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5)

veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Natividad de Jesús Barros, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.423 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Barros Natividad de Jesús s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de setiembre de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.023 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Guillermo Bustamante, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.466 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bustamante Guillermo -Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de setiembre de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.025 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, por Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Jesús María Cabrera y Natividad Fausta Díaz de Cabrera, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 33.128 - Letra D - Año 2000, caratulados: "Díaz de Cabrera Natividad Fausta y Otro s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por esta Excma. Cámara y Secretaría Actuaria. Secretaría, 16 de setiembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**S/c. - \$ 50,00 - 23/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, con asiento en la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.186 - Letra "H" - Año 2003, caratulados:

“Herrera Eduardo Antonio - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Eduardo Antonio Herrera, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 - inc. 3° - C.P.C., a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 19 de setiembre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 3.026 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría “A” del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.153 - Letra “S” - Año 2002, caratulados: “Salum Angélica Aurora s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Angélica Aurora Salum para que comparezcan a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de julio de 2003. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

**Carmen H. Moreno de Delgado**

Prosecretaria a/c.

**N° 3.031 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidenta del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Leyes Alfonso del Rosario y Sra. Fernández Margarita de María, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. 1.201 - Letra “L” - Año 2002, caratulados: “Leyes Alfonso del Rosario y Fernández Margarita de María - Sucesorio Ab Intestato” que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Chepes, 13 de setiembre de 2002.

**Dra. Liliana Teresa García**

Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación

**Dra. María Elina S. de Peña**

Secretaria

**N° 3.032 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace

saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Elba del Valle Epifania Romero, a comparecer en los autos Expte. N° 35.332 - Letra “R” - Año 2003 - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 3.033 - \$ 45,00 - 26/09 al 10/10/2003**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Pereyra Ramona Carlina, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 34.339-“P”-2001, caratulados: “Pereyra, Ramona Carlina - Sucesorio Ab Intestato”.

La Rioja, 23 de setiembre de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 3.034 - \$ 35,00 - 26/09 al 10/10/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excmo. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por ante la Secretaría “A” de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Felipe Domingo Oliva y María Caniza de Oliva, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presente, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 34.185 - Letra “O” - Año 2001, caratulados: “Oliva Felipe Domingo y Otra - Declaratoria de Herederos”.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 3.035 - \$ 35,00 - 26/09 al 10/10/2003**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Deonel Busquets, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.216 - Letra “B” - Año 2003,



caratulados: "Busquets, Jorge Deonel - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 26 de agosto de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.036 - \$ 40,00 - 26/09 al 10/10/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Andrés Cruz Córdoba y María Mercedes Barrios de Córdoba, a comparecer en los autos Expte. N° 35.321 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Córdoba Andrés Cruz y Otra -Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de marzo de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.037 - \$ 20,00 - 26/09 al 10/10/2003**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Eduardo G. Bestani, en autos Expte. N° 10.055 - 2002 - "D", caratulados: "Díaz Moreno Washington Arístides - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje el Pedregal de la localidad de Plaza Vieja, departamento Famatina, con una superficie de 1 ha 4.634.97 m2, cuyos linderos son: al Norte: Ramón Olmedo, al Este: Antonia del Canto y Saturnino Saurral, al Sur: Saturnino Saurral y Río Playa el Pedregal, al Oeste: Río Playa el Pedregal. El inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circuns. I - Secc. D - Manz. 11 - Parc. 9, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 2003.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 3.038 - \$ 90,00 - 26/09 al 10/10/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César

Ascoeta, en los autos Expte. N° 8.018 - Letra "T" - Año 2003, caratulados: "Telecomunicaciones del Noroeste S.A. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Escritura Pública N° 91, confeccionada en esta ciudad el día 21/06/2003 por la Escribana Pública Ana María Bazán Villafañe de Aguilar, titular del Registro N° 24 de esta provincia, se ha resuelto constituir una sociedad anónima integrada por Miquel David Factor, argentino, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1974, D.N.I. N° 24.309.073, domiciliado en calle Independencia N° 501, 10° A, Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba; Enrique Carlos Vera Barros, argentino, soltero, nacido el 7 de agosto de 1975, D.N.I. N° 24.884.264, domiciliado en calle Valparaíso N° 84, B° Panamericano de esta ciudad; Tomás Samuel Vera Barros, argentino, casado, nacido el 6 de octubre de 1945, D.N.I. N° 6.724.816, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 634 de esta ciudad; Fernando Alberto Lencina, argentino, divorciado, nacido el 27 de mayo de 1971, D.N.I. N° 22.221.009, domiciliado en calle Montana N° 1735, B° Santa Isabel, 1ª Sección, ciudad de Córdoba, y Matías Campos, argentino, soltero, nacido el 19 de noviembre de 1975, D.N.I. N° 24.992.367, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 592, Torre "B", Piso 17, Dpto. "A" de la ciudad de Córdoba. Denominación: "Telecomunicaciones del Noroeste S.A.". Domicilio social: Pelagio B. Luna N° 946 de esta ciudad. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades de telecomunicaciones, inmobiliarias, financieras y comerciales. Capital: Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$ 43.000,00), representado por Un Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cuarenta y Tres (\$ 43,00) cada una. El capital se puede aumentar por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Organismo de administración: Directorio: Presidente: Miguel David Factor, Vicepresidente: Enrique Carlos Vera Barros, Director Suplente: Fernando Lencina, cuyos datos personales son referidos supra. La representación de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, indistintamente. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Edictos por un (1) día.

Secretaría, 24 de setiembre de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.039 - \$ 200,00 - 30/09/2003**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Matías Meynet, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: "Meynet Matías - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 35.735 - Letra "M" - Año 2003, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de agosto de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.040 - \$ 38,00 - 30/09 al 14/10/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 18.389 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cortez, Angélica Audelina - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, ... de setiembre de 2003.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 3.042 - \$ 45,00 - 30/09 al 14/10/2003**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 9.430 - Letra "Z" - Año 2001, caratulados: "Salazar, Antonio Víctor - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Antonio Víctor Zalazar ha iniciado juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la Ruta Nacional N° 74, distrito Vichigasta, departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 305 ha 5.367,09 m2 (cinco mil trescientos sesenta y siete con nueve metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte con Juan L. Vargas, Ramón F. Ormeño, Bruno V. Ancolay, por el Este con Ruta Nacional N° 74, por el Sur con Teodosio Adolfo Martínez, y por el Oeste con Eduardo Sergio Zalazar. Su Nomenclatura Catastral es: zona rural. Matrícula Catastral: Dpto: 074-07-49-004-206-233. Asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, junio de 2002.

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 3.043 - \$ 60,00 - 30/09 al 07/10/2003**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber por ante el Registro Público de Comercio, Cámara

Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 8.011 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Fercon S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado en instrumento privado de fecha 02 de setiembre de 2003. Razón social: Fercon S.R.L. Domicilio social: Granadero Gurel N° 875 - La Rioja. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: las siguientes actividades: industriales, inmobiliarias, constructoras, comerciales y mandatarios. Capital social: se fija en la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00). Balance: el ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 31 de agosto de cada año. Socios: Feryala Guillermo Claudio, argentino, casado, D.N.I. N° 22.135.515, Arquitecto, representa el 67 % del capital total aportado; Feryala Jorge Nicolás, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.963.196, Licenciado en Economía, representa el 33 % del capital aportado. Administración: Socio Gerente, Arq. Feryala Guillermo Claudio. Secretaría, ... de ... de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.045 - \$ 85,00 - 30/09/2003**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 18 - P- 2002. Titular: Parra, José Luis. Denominación: "Anita". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 09 de setiembre de 2002. Señora Directora: la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 177 ha 3.035,25 m2 de dicha manifestación se encuentran ubicados en zona libre. El área mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3368120.240 X=6629614.840, Y=3369915.231 X=6629614.840, Y=3369915.231 X=6628627.072, Y=3368120.240 X=6628627.072. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR' 94). La Nomenclatura Catastral es: 6629051, 76-3369704, 67-13-11-M. La Rioja, 21 de mayo de 2003. Por Resolución N° 110/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora. Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 3.044 - \$ 70,00 - 30/09, 07 y 14/10/2003**